



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 13 de Noviembre de 2012

Número 5.208

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.699.- Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excm. Sra. D.ª María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.700.- I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas, por desplazamientos, correspondientes al periodo de abril, mayo y junio del 2012.

2.701.- I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas, correspondientes al año 2012.

2.702.- I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas, correspondientes al año 2012.

2.706.- Notificación a D. Jaafar Lhioni El Ouahabi, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

2.707.- Notificación a D. Tarek Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

2.708.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Ahmed, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

2.709.- Notificación a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

2.710.- Notificación a Alonso Hiecke Abogados, relativa a la solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.713.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas para el ejercicio 2012.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.715.- Notificación a D. Galluane Ahmed Dris, relativa al expediente 00055201200006434.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.704.- Notificación a D. Mohamed Aaiachi Abdeselam, relativa al expediente 161/12.

2.705.- Notificación a D. Juan Carlos de Haro Cantón, relativa al expediente D.P. 10106/12.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.716.- Notificación a D. Abdeslam Lahchiri Abdeslam, relativa a acta de liquidación y de infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.703.- Notificación a D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, relativa al expediente 51/1013077-M/12.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Dirección Provincial de Ceuta

2.712.- Notificación a D. Faisal Mohamed Mohamed y a D. Tali Mustafa Mohamed, relativa a inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.718.- Notificación a D.^a Fattoma Mohamed Mohamed Haddad y a D. Abdelaziz Shiat Belatik, relativa a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

I N F O R M A C I Ó N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.699.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 7 de noviembre, a partir de las 13:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

- 1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D.^a María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 7 de noviembre, a partir de las 13:30 horas y hasta mi regreso.
- 2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.700.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 25 de octubre de 2012 y por su Decreto de fecha 30 de octubre, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 25 de octubre de 2012, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes por desplazamientos correspondientes al período de abril, mayo y junio del 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de dos mil doce, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos D. Prem Mirchandani Tahliram.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda por unanimidad, conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV/2012/227 ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	702,84 €
SUBV/2012/228 BALONCESTO JUVENTUD	334,40 €
SUBV/2012/229 S.D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	800,42 €

SUBV/2012/230	MURALLAS DE CEUTA F.C.	545,81 €
SUBV/2012/231	MOTO CLUB CEUTA	178,72 €
SUBV/2012/280	CLUB TRIATLON CEUTA	124,93 €
SUBV/2012/281	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	542,55 €
SUBV/2012/282	CLUB NATACION CABALLA	1.269,48 E
SUBV/2012/283	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	768,65 €
SUBV/2012/284	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	575,79 €
SUBV/2012/285	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	521,75 €
SUBV/2012/286	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	456,53 €
SUBV/2012/287	CLUB NATACION CABALLA	528,53 €
SUBV/2012/288	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	605,57 €
SUBV/2012/289	RECREATIVO DE CEUTA	800,42 €
SUBV/2012/290	BALONCESTO JUVENTUD	362,85 €
SUBV/2012/291	BALONCESTO JUVENTUD	362,85 €
SUBV/2012/292	BALONCESTO JUVENTUD	362,85 €
SUBV/2012/293	BALONCESTO JUVENTUD	362,85 €
SUBV/2012/294	CLUB NATACION CABALLA	132,13 €
SUBV/2012/295	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	701,32 €
SUBV/2012/296	BALONCESTO JUVENTUD	362,85 €
SUBV/2012/297	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.636,40 €
SUBV/2012/298	LOS DELFINES DE CEUTA	608,99 €
SUBV/2012/299	LOS DELFINES DE CEUTA	1.535,10 €
SUBV/2012/300	MOTO CLUB CEUTA	163,47 €
SUBV/2012/301	CLUB TRIATLON CEUTA	167,71 €
SUBV/2012/302	CLUB NATACION CABALLA	419,27 €
SUBV/2012/303	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.059,60 €
SUBV/2012/304	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.102,79 €
SUBV/2012/305	CLUB NATACION CABALLA	391,31 €
SUBV/2012/306	CLUB CICLISTA SEFTEM FRATRES	130,44 €
SUBV/2012/307	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	387,25 €
SUBV/2012/308	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	177,87 €
SUBV/2012/309	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	406,83 €
SUBV/2012/310	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	135,69 €
SUBV/2012/311	CLUB NATACION CABALLA	308,31 €
SUBV/2012/312	CLUB PETANCA LOS ROSALES	480,67 €
SUBV/2012/313	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	811,38 €
SUBV/2012/314	C.D.E.PUERO BAR PORTUARIOS	948,64 €
SUBV/2012/315	C.D.E.PUERO BAR PORTUARIOS	880,88 €
SUBV/2012/316	CLUB NATACION CABALLA	95,29 €
SUBV/2012/317	RECREATIVO DE CEUTA	574,47 €
SUBV/2012/318	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	80,04 €
SUBV/2012/319	C.D.E. MUECOCEUTA	332,02 €
SUBV/2012/320	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	541,20 €
SUBV/2012/321	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	56,17 €
SUBV/2012/322	NATACION CEUTA	411,98 €
SUBV/2012/323	C.D.E.SAN URBANO	361,84 €
SUBV/2012/324	NATACION CEUTA	463,48 €
SUBV/2012/325	CLUB NATACION CABALLA	622,54 €
SUBV/2012/326	C.D. SAN AGUSTIN	267,13 €
SUBV/2012/232	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	589,72 €
SUBV/2012/233	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	76,23 €
SUBV/2012/234	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	261,72 €
SUBV/2012/235	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.204,43 €
SUBV/2012/236	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	800,42 €
SUBV/2012/237	BALONCESTO JUVENTUD	444,68 €
SUBV/2012/238	MOTO CLUB CEUTA	231,91 €
SUBV/2012/239	LOS DELFINES DE CEUTA	802,11 €
SUBV/2012/240	CLUB NATACION CABALLA	456,53 €

SUBV/2012/241	CLUB NATACION CABALLA	391,31 €
SUBV/2012/242	CLUB TRIATLON CEUTA	76,57 €
SUBV/2012/243	CLUB NATACION CABALLA	1.402,63 €
SUBV/2012/244	VENDAVAL	161,03 €
SUBV/2012/245	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.168,86 €
SUBV/2012/246	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	922,38 €
SUBV/2012/247	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	127,05 €
SUBV/2012/248	CLUB NATACION CABALLA	1.285,75 €
SUBV/2012/249	MOTO CLUB CEUTA	143,52 €
SUBV/2012/250	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.285,75 €
SUBV/2012/251	CLUB NATACION CABALLA	543,94 €
SUBV/2012/252	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	108,55 €
SUBV/2012/253	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	3.986,95 €
SUBV/2012/254	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	785,17 €
SUBV/2012/255	CLUB TRIATLON CEUTA	101,64 €
SUBV/2012/256	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	922,38 €
SUBV/2012/257	CLUB NATACION CABALLA	156,53 €
SUBV/2012/258	LOS DELFINES DE CEUTA	464,16 €
SUBV/2012/259	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	574,47 €
SUBV/2012/260	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	574,47 €
SUBV/2012/261	CLUB NATACION CABALLA	622,54 €
SUBV/2012/263	RECREATIVO DE CEUTA	542,76 €
SUBV/2012/264	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	107,06 €
SUBV/2012/265	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	766,00 €
SUBV/2012/266	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	422,70 €
SUBV/2012/267	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	151,85 €
SUBV/2012/268	S. D. UNION AFRICA CEUTI	610,69 €
SUBV/2012/269	C.D.E. MUECOCEUTA	546,42 €
SUBV/2012/270	LOS DELFINES DE CEUTA	218,53 €
SUBV/2012/271	FEDERACION DE CICLISMO DE CEUTA	220,22 €
SUBV/2012/272	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.219,68 €
SUBV/2012/273	CIUDAD DE CEUTA F.S.	374,71 €
SUBV/2012/274	FEDERACION DE TIRO OLIMPICO DE CEUTA	174,48 €
SUBV/2012/275	CLUB TRIATLON CEUTA	81,31 €
SUBV/2012/276	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	574,47 €
SUBV/2012/277	CLUB NATACION CABALLA	130,61 €
SUBV/2012/278	CLUB TRIATLON CEUTA	205,82 €
SUBV/2012/279	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	574,47 €
SUBV/2012/327	C.D.E.PUERO BAR PORTUARIOS	5.567,23 €
SUBV/2012/328	C.D. SAN AGUSTIN	177,33 €
SUBV/2012/329	CLUB PETANCA LOS ROSALES	191,40 €
SUBV/2012/330	NATACION CEUTA	800,42 €
SUBV/2012/331	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	434,21 €
SUBV/2012/332	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	942,20 €
SUBV/2012/333	C.D. E. IMPERIO DE CEUTA	772,00 €
SUBV/2012/334	LOS DELFINES DE CEUTA	738,40 €
SUBV/2012/335	CLUB NATACION CABALLA	3.997,74 €
SUBV/2012/336	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	802,12 €

SUBVENCIONES DENEGADAS

SUBV/2012/262 Club Triatlón Ceuta.- Denegada por realizarse fuera del territorio nacional.

Ceuta 29 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.

2.701.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 25 de octubre de 2012 y por su Decreto de fecha 30 de octubre, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 25 de octubre de 2012, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes para el año 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo del presente año, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

ENTIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE €
CLUB BUCEO NEPTUNO	1.059,54
C. D. GIMNASIO GOYU RYU	1.277,39
C. D. RECREATIVO DE CEUTA	1.227,87
ASOCIACIÓN CORREDORES FONDO	1.406,11
CLUB CIUDAD DE CEUTA	386,19
CLUB NATACIÓN CEUTA ATLÉTICO	1.485,33
CLUB NATACIÓN CEUTA	2.802,33
CLUB JOSÉ ZURRÓN	1.237,78
CLUB DEPORTIVO SPORTING DE CEUTA	1.455,63
CLUB NATACIÓN CABALLA	3.782,65
CLUB BETIS DE HADDÚ	1.505,14
CARMELISTAS SYSCOM	732,76
CLUB UNIÓN DEPORTIVA CARMELITAS	2.069,56
CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTÍN	12.169,82
CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	762,47
CLUB SEPAI KARATE	1.604,16
CLUB DEPORTIVO JUAN CARLOS I. APA	7.268,23
CLUB PUERTO GRÚAS HACHO	1.277,39
CLUB DEPORTIVO ACC	712,96
CLUB DEPORTIVO PUERTO BAR PORTUARIOS	2.119,07
CLUB SIRENA DIVING CEUTA	1.178,36
CLUB DEPORTIVO KRAKEM	901,10
CLUB DEPORTIVO PUERTO	3.475,68
CLUB PETANCA GRAL. CARVAJAL	901,10
CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTE	9.407,10
CLUB PETANCA JOSÉ ZURRÓN	455,50
CLUB MONTAÑA ANYERA	1.534,84
CLUB IES LUIS DE CAMOENS	3.941,08
CLUB KAYAC CEUTA AVENTURA	1.881,42
CLUB BALONCESTO JUVENTUD	2.970,66
CLUB PEÑA CIEN KILÓMETROS	465,40
CLUB MUECO CEUTA	881,30
CLUB LICEO CEUTA	386,19

ENTIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE €
CLUB AEROMODELISMO	851,59
CLUB SEPTEM FRATES	623,84
CLUB AIMOLAR CEUTA	1.812,11
SDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTA	1.990,35

V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

2.702.-El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 25 de octubre de 2012 y por su Decreto de fecha 30 de octubre, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Federaciones Deportivas Ceutíes para el año 2012

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahliram.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO TERCERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Federaciones Deportivas

FEDERACIONES DEPORTIVAS	IMPORTE €
FEDERACIÓN TENIS	1.044,64
FEDERACIÓN TRIATLÓN	871,83
FEDERACIÓN TIRO OLÍMPICO	895,40
FEDERACIÓN DE KARATE	1.090,24
FEDERACIÓN DE GIMNASIA	1.629,18
FEDERACIÓN DE TAEKWONDO	1.676,32
FEDERACIÓN BALONMANO	7.810,55
FEDERACIÓN DE CAZA	1.322,78
FEDERACIÓN MONTAÑA	1.242,65
FEDERACIÓN ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	1.558,47
FEDERACIÓN DE PETANCA	1.138,95
FEDERACIÓN DE BALONCESTO	6.569,25
FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO	604,71
FEDERACIÓN DE NATACIÓN	1.572,62
FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA	972,39

Ceuta, a 31 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.703.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013077-M/12	NIETO SANCHEZ, Adela M.ª

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores Y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.704.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.a-Rosario USELETTI ATENCIA en fecha cuatro de agosto de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.705.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Juan de Dios TUYANI MOHAMED en fecha veintiocho de agosto de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.706.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 27-09-2012, la Excmá Sra Vicepresidenta 1ª de la Asamblea promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acta de inspección de la Policía Local de fecha 9-08-2011, denuncia que D. Jaafar Lhioni El Ouahabi titular del D. documento X-2710071-G, realizaba el transporte público sin licencia en la Avda San Juan de Dios. Por Decreto de la Excmá Sra Vicepresidenta 1ª de la Asamblea de fecha 14-02-2012 y 16-04-2012 respectivamente se se procede al inicio y posterior cambio de instructor en el expediente y se remite escrito interesado mediante notificación y posterior publicación al objeto de que el mismo pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes para lo que se otorgo el plazo de 15 días sin que se hayan presentado hasta la fecha alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de denuncia. Tras el traslado de la propuesta de sanción mediante BOCCE de fecha 31-08-2012 para que el mismo pudiera presentar alegaciones que estimase pertinentes para lo que se otorgo el plazo de 15 días, tampoco se han presentado alegaciones hasta la fecha que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 asigna a la Consejería de Fomentola competencia en materia de transportes pu-

blicos, modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Jaafar Lhioni El Ouahabi titular del D. documento X-2710071-G, con multa de 1.503.-euros precintado y depósito durante tres meses del vehículo matrícula IB 2925CS por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 24 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.707.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excmá. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº009723 de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 5-07-2012, da cuenta que D. Tarek Mohamed Ahmed titular del DNI 45.111.482-H utilizaba el vehículo matrícula CE 8922-G para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-06-2012 a las 9:50 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración de conductor y usuarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Tarek Mohamed Ahmedtitular del DNI 45.111.482-H como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.708.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, por Decreto nº 009725 de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 3-08-2012, da cuenta que D. Mohamerd Laarbi Ahmed titular del DNI 45.089.610-L utilizaba el vehículo matrícula 3620 HGP para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31-07-2012 a las 11:30 horas, en N-352.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia e informe anexo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-

taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez.

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Ahmed titular del DNI 45.089.610-L como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARÍA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.709.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:Pongo en su conocimiento que con fecha 3-10-2012, , promulgó el siguiente Decreto

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 14-02-2012 y 15-02-2012, da cuenta que D. Abdellah Hamman El Fassi Alami titular del documento 77203918-W utilizaba el vehículo matrícula 0234 BVK para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 14 y 15 de febrero de 2012 a las 19:30 horas, en plaza de Africa y a las 17:15 en Bda Principe Felipe respectivamente.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y reportaje fotografico.La Excmo Sra Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución de 15-06-2012 incoa expediente sancionador a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami por la presunta comision de la infraccion de la Ordenanza reguladora del trasporte urbano de viajeros en automoviles ligeros designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia sin que se presenten alegaciones.Tras notificar y posteriormente publicar el expediente en n fecha 4-07 y 4-09 de 2012 respectivamente para presentacion de nuevas alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de reclamacion.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automó-

viles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami titular del documento 77203918-W con multa de 3.000.-euros precitado y deposito durante seis meses del vehículo matrícula 0234BVK, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 30 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF, BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.710.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-10-2012, la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 31-07-2012, D. Alonso Hiecke Abogados presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado

sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-11 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad y Consumo "A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-2011, se nombra Consejero de Sanidad y Consumo a D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la solicitud de adhesión presentada por D. Alonso Hiecke Abogados con DNI 45.091.276-Y a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. . Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el nº 45. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 6 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (01-04-2008).- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Dirección Provincial de Ceuta

2.712.- Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de CEUTA, teléfono 956516640, C/ Echegaray, s/n 51001-CEUTA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
MOHAMED MOHAMED, FAISAL	45099813X	3.283 €	2011/2012	1.3
TALI MUSTAFA AHMED, TAUF EK RESPONSABLE SOLIDARIO: TAULI AHMED, TAUF EK	45106508N 45115753B	204 €	2011/2012	1.1

Ceuta, a 8 de noviembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Cecilio J. Gómez Cabrera.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.713.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE 12 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2012

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta de fecha 25.05.2012, registrado con el número 5954, publicado en el BOCCE n.º 5162 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de Edificios y Viviendas previstas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre para el ejercicio 2012, y se establecen las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 4 de mayo de 2012.

Conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimer B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de las solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución a la Consejera de Fomento.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre. TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento aprobadas por Decreto de fecha 25.05.2012 BOCCE 5162. CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, la Comisión de Selección eleva a V.E., la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION;

PRIMERO.-1.- Rehabilitación de Edificios: a) Seleccionar a los solicitantes de la Relación I en el Anexo I como beneficiarios de las actuaciones convocadas, conforme a la baremación que se incluye, b) excluir, por las razones que se indican a los solicitantes que se incluyen en la Relación IV el Anexo I, c) Inclusión en el programa 2013 de las solicitudes que han quedado en la situación descrita en el punto 5 de la Base Décima de la Convocatoria y que figuran en la Relación II del Anexo I, y d) establecer la lista de espera a que se refieren las bases de la convocatoria conforme a la Relación III del Anexo I. 2.- Rehabilitación de viviendas: Seleccionar a los solicitantes que figuran en el Anexo II de esta propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a esta publicación, significándoles que los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en la 3a planta del Palacio de la Asamblea - Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 1, en horas de oficina - 09,00 a 13,00 horas.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2012.- POR LA OMISION DE SELECCIÓN.- EL JEFE DEL NEGOCIADO DE VIVIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Bernal Trola.

ANEXO I
REHABILITACION DE EDIFICIOS

SOLICITANTES	CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS										TOTAL PUNTOS	
	Nº DE VIV		ACCESIBILIDAD		SUST. DE REVEST. Y CUBIERTAS			PRESUPUESTO		PRES. POR VIVIENDA		PUNTOS
	Nº VIV	PTS	CON ASC.-PTS	SIN ASC.-PTS	SUST. INTEGRAL Y CUBIERT	SUST. INTEGRAL O CUBIERTA	SUST. PARCIAL DE REVEST. O CUBIERTA	PRES. TOTAL				
RELACION I												
SOLICITANTES SELECCIONADOS												
Velarde, 23, CIF	30	3	13			7			116.443,88	3.881,46	2	25
Agustina de Aragon 4, CIF	20	3	13						92.663,13	4.633,16	2	18
Real, 61 CIF	4	1	13						57.765,00	14.441,25	4	18
Sargento Coriat, 5 CIF	19	2	13						65.180,34	3.430,54	2	17
Beatriz de Silva 16 CIF	27	3	13						68.831,90	2.549,33	1	17
Alvarez 3 CIF	12	2	13						36.244,00	3.020,33	2	17
Agustina de Aragon 2 CIF	22	3			9				436.092,63	19.822,39	5	17
Bermudo Soriano PT 2 CIF	24	3	13						56.274,20	2.344,76	1	17
Serrano Orive 7 CIF	9	1	13						30.600,00	3.400,00	2	16
Edif. Primavera CIF	19	2			9				64.886,39	3.415,07	2	13
Molino 27, CIF	28	3				7			43.433,36	1.551,19	1	11
Pº Palmeras 22, CIF	15	2				7			18.578,96	1.238,60	1	10
Marques de Stª Cruz 2-4 CIF	31	3					4		32.767,16	1.057,01	1	8
Pedro de Meneses 1, CIF	20	3					4		22.361,22	1.118,06	1	8
Jaudenes 19, CIF	9	1					4		50.047,80	5.560,87	3	8
RELACION II												
Base 10ª, punto 5 Programa 2013												
Poligono Avda. Africa 17 CIF	18	2					4		29.478,33	1.637,69	1	7
RELACION III												
LISTA DE ESPERA												
Edificio San Luis, CIF	90	5							138.774,91	1.541,94	1	6
RELACION IV												
EXCLUIDOS												
Independencia 3 CIF	33											
Motivo Exclusión: No alcanza el presupuesto mínimo previsto												

ANEXO II

REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

RELACIÓN I
SOLICITANTES SELECCIONADOS

SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN
Claudia García Pérez	45075137J	P.º de las Palmeras, 4 - 2.º Izqda.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.715.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces DE UNA CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	IMPORTE
X38107462	AHMED DRIS, Galluane	C/ Narváz Alonso, 38, 51002 Ceuta	00055201200006434	342,00 €

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, planta 2.ª, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL DELEGADO DEL M.º DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Fco. Jesús Cuesta López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.716.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, "por desconocido", se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: ABDESLAM LAHCHIRI ABDESLAM
 Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.
 Domicilio: Bda. Miramar Bajo, 4, P-4, Esc. C, Pta- A. Ceuta
 Número Acta liquidación: 512012008007375
 Importe liquidación: 3.762,13 €
 Número Acta infracción: I512012000035086
 Importe sanción: 626,00 €

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 7 de noviembre de 2012.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.718.- La Jefe de Área de Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los beneficiarios que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.097.335Q - FATTOMA MOHAMED MOHAMED HADDAD

D.N.I. 45.150.817T - ABDELAZIZ SHIAT BELATIK

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción: no haber permanecido inscrito como demandante de empleo durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción supone la pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica de acompañamiento del citado programa.

Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, dispone de 10 días a partir de la fecha de publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E. las alegaciones, documentalmente acreditadas, que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Resolución de 15 de febrero de 2011, en lo previsto en dicha Resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 8 de noviembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación